

que expidan en cumplimiento de esta Resolución, así como de las entregadas como consecuencia del cese del funcionario acreditado en el desempeño del correspondiente puesto de trabajo.

Sexto.—Queda derogada la Resolución de 8 de enero de 1988, de la Dirección General de Recaudación, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identidad del personal de recaudación. No obstante, las tarjetas identificativas expedidas a su amparo mantendrán su validez.

Madrid, 20 de octubre de 1992.—El Director del Departamento de Recaudación, Abelardo Delgado Pacheco.

ANEXO

ANVERSO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE RECAUDACION		
<div style="border: 1px solid black; width: 50px; height: 50px; margin: 0 auto;"> <p align="center">FOTO</p> </div>	Tarjeta de identidad N.º..... D..... (1).....	
En a de de..... El.....		
(1) Cargo o puesto desempeñado	(sello)	

REVERSO

- 1.- La Ley General Tributaria en su artículo 128.5, según redacción de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1992, establece que los órganos de recaudación podrán comprobar e investigar la existencia y situación de bienes o derechos de los obligados al pago de una deuda, para asegurar o efectuar su cobro, ostentando cuantas facultades reconocen a la Administración los artículos 110 a 112 de dicha Ley.
- 2.- El artículo 187 apartado 1 del Reglamento General de Recaudación determina que las autoridades encargadas del orden público prestarán la protección y el apoyo necesario para el ejercicio de la gestión recaudatoria.
- 3.- A efectos de la responsabilidad penal en que puedan incurrir quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra los funcionarios públicos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo, serán de aplicación los artículos 231.2, 236 y 245 del Código Penal.

24385 RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora con capacidad plena del mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha ostentada anteriormente por la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 6.º, número 2, letra e), que el otorgamiento de la condición de Entidad Gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por otra parte, con fecha de hoy, el Director general del Tesoro y Política Financiera ha otorgado la condición de Entidad Gestora a la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, ostentada anteriormente por la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real, en uso de las facultades delegadas en la Orden de 19 de mayo de 1987. Es pues preciso, proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En virtud de lo anterior, he resuelto hacer público el otorgamiento con fecha 26 de octubre de 1992, de la condición de Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, entidad resultante de la fusión de la Caja de Ahorros Provincial de Toledo, la Caja de Ahorros Provincial de Albacete y la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real, en la categoría de capacidad plena, ostentada anteriormente por la Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

24386 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 y 31 de octubre de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 y 31 de octubre de 1992 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de octubre de 1992.

Combinación ganadora: 40, 9, 3, 38, 34, 30.
 Número complementario: 28.
 Número del reintegro: 1.

Día 31 de octubre de 1992.

Combinación ganadora: 24, 49, 6, 18, 15, 16.
 Número complementario: 28.
 Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 45/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 5 de noviembre de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 7 de noviembre de 1992, a las veintidós quince horas, en el Salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

24387 RESOLUCION de 28 de octubre de 1992, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se convocan pruebas específicas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista internacional de viajeros y mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se determina el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990,

determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrollan la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989.

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, es lo cierto que, conforme en dicha Ley Orgánica se establece, la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre la transferencia de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma de Cantabria no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que en la misma la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista internacional por carretera de viajeros y mercancías, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Ambito de las pruebas.—Se convocan pruebas específicas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista internacional de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para las personas en ella domiciliadas que ya tengan reconocida la respectiva capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte interior.

Segunda. Ejercicios.—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportistas y auxiliares y complementarias del transporte, así como en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte internacional de viajeros o de mercancías versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en los grupos IV y V.

Tercera. Solicitudes.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección Provincial de este Ministerio en Cantabria, sita en la calle Vargas, 53, 10.ª, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Jaime García de Enterría y Martínez-Carande.
Vocales: Don Ezequiel Bengoa Porras, don Angel Ibeas Portilla y don Manuel Ballesteros García.
Secretario: Don Julián Gurbindo Pis.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Miguel Angel Pesquera González.
Vocales: Don Rafael Castresana Estrada, don Jesús Gonzalez Falagán y don Miguel Angel Via Gómez.
Secretario: Don José Cepa Rivero.

Quinta. Lugar, fecha y horas de los ejercicios.—Las pruebas se celebrarán en el lugar, día y horas siguientes:

Lugar: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, avenida de los Castros, sin número, Santander.

Fecha y horas:

Día 5 de diciembre:

Diez horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.

Once treinta horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Los aspirantes al reconocimiento de las capacitaciones profesionales que se convocan únicamente podrán concurrir a los ejercicios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria, si tienen su domicilio legal en la misma.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extiende la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva Unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero podrán concurrir a las pruebas, debiendo presentar la correspondiente solicitud, en unión de los oportunos justificantes, ante la Dirección Provincial citada.

Séptima. Justificación del derecho a presentarse a estas pruebas.—Para tomar parte en las pruebas que se convocan, los solicitantes deberán acreditar que tienen reconocida la capacitación profesional para la actividad del transporte interior de mercancías o de viajeros según corresponda, indicándolo así en la correspondiente solicitud y adjuntando fotocopia compulsada del título correspondiente o bien de la autorización de transporte de su titularidad que les da derecho a presentarse a los ejercicios de esta convocatoria.

Madrid, 28 de octubre de 1992.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE

Circunscripción territorial en la que se solicita realizar las pruebas

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

A Datos del solicitante

Nombre.....
Primer apellido.....
Segundo apellido.....
Número DNI.....
Localidad.....
Calle.....Número.....
Provincia.....Código Postal.....

B Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte internacional de mercancías.
 Transporte internacional de viajeros.

C Situación profesional actual

(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte interior de mercancías o viajeros o por aquellas a las que se les haya reconocido la capacitación profesional para transporte interior, señalando con una cruz la casilla que proceda y adjuntando fotocopia del título correspondiente)

- Titular de autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados.
 Titular de autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas.
 Titular de autorizaciones de la clase TD.
 Certificado de haber superado las pruebas, o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte interior de.....

Fecha y firma del solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE.